

Señor Juez:

A su despacho el proceso VERBAL (Responsabilidad Civil Extracontractual) Radicado No. 2022-00183 el cual se encuentra pendiente para su admisión.- Sírvase resolver.-

Barranquilla, Agosto 19 de 2022.-

HELLEN MARIA MEZA ZABALA
LA SECRETARIA

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, Agosto Diecinueve (19) del año Dos Mil Veintidós (2022).

Visto y verificado el anterior informe secretarial, observa el despacho la presente demanda Verbal (Responsabilidad Civil Extracontractual), que presentan EUGENIO DIAZ GOMEZ y OTROS a través de apoderado judicial Dra. BEATRIZ ESTHER VIEIRA ORDOÑEZ contra CONSTRUCCIONES MARVAL S.A.

Por lo que este despacho procede a la revisión de la demanda para su admisión haciéndole saber a los demandantes o su apoderado judicial, que su demanda es inadmisible dado que adolece de lo siguiente:

1.- Se deben aportar certificados de matrícula inmobiliaria actualizados, de los aportados algunos datan del año 2021 y anteriores.

De conformidad con lo establecido en el Art. 90 del CGP., se mantendrá la presente demanda en la secretaría del Juzgado por el Término de cinco (05) días para que sea subsanada so pena de rechazo. -

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



CESAR ALVEAR JIMENEZ

JUEZ

Rad. 2022-00183 Verbal

Olr.